



INFO HUMANOS No. 17 (Diciembre 2019)

En el contexto penitenciario y carcelario ¿los Derechos Humanos corresponden a la población privada de la libertad?

Para comenzar, es importante resaltar qué todas las personas, por el simple hecho de ser humanas, tenemos una serie de derechos mínimos fundamentales, que deben ser garantizados y protegidos. Lo anterior, con el fin de que no sean vulnerados y violentados bajo ninguna circunstancia.

En ese sentido, todas las personas sin distinción alguna, debemos gozar de una serie de derechos que nos permitan vivir digna y libremente.

¿ Qué son los Derechos Humanos?



"Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la

educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna." (definición de las Naciones Unidas).

¿Quién garantiza los Derechos Humanos?

El Estado es quien garantiza y promueve el ejercicio de los derechos humanos. Es el principal responsable de adoptar las medidas necesarias para lograr el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos de todas las personas.

¿ Cómo el Estado garantiza los Derechos Humanos?

Según lo establecido en el Artículo 2 de Constitución Política, "(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." Es decir, el Estado a través de sus instituciones y servidores públicos, deben garantizar él goce efectivo de los derechos de todas las personas manteniendo sus actuaciones dentro de los límites establecimientos por la Constitución, la ley, los reglamentos y los instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Congreso.

Como servidor público, ¿Quién garantiza mis Derechos Humanos?

Es importante que todos los servidores penitenciarios recuerden que, como servidores públicos, tenemos dos calidades:

- Como ciudadano: cuando se actúa como ciudadano, se pueden hacer exigibles los derechos humanos ante las autoridades del Estado.
- 2. Como servidor público: se actúa como representante del Estado ante una persona o población. En ese sentido, los servidores son agentes del Estado responsables de velar por los derechos humanos de los demás.

Es decir, que en calidad de servidor penitenciario y representante del Estado ante las personas que se encuentran privadas de la libertad, ¿Es mi responsabilidad garantizar sus Derechos Humanos?

Si, teniendo en cuenta los reiterados pronunciamientos realizados por la Corte Constitucional a través de su jurisprudencia, las personas que se encuentran privadas de la libertad, "son sujetos de especial protección constitucional en razón a la masiva y generalizada violación de sus derechos fundamentales al interior de los mismos establecimientos de reclusión". (Sentencia T-208 de 2018)

En ese sentido, es importante resaltar que en calidad de servidores públicos, estamos obligados constitucionalmente a ser garantes de los Derechos Humanos de la población que tenemos a cargo. Lo anterior, se encuentra constatado en el Artículo 34 de la Constitución, el cual referencia que todos los servidores públicos deben "ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los

de las necesidades generales de todos los ciudadanos."





Estándares internacionales de los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad.



Con el fin de brindar garantías constitucionales para la protección de los Derechos Humanos de todas las personas, Colombia ha ratificado algunos tratados internacionales en la materia, los cuales han sido vinculados al bloque de constitucionalidad y son de obligatorio cumplimiento. Entre ellos se encuentran:

- Convención Americana sobre Derechos Humanos. "Pacto de San José": aprobada en Colombia a través de la Ley 16 de 1972.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: aprobado en Colombia a través de la Ley 74 de 1968.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: aprobado en Colombia a través de la Ley 74 de 1968.
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas: aprobada en Colombia a través de la Ley 1410 del 2010.
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares: aprobada en Colombia a través de la Ley 146 de 1994.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: aprobada en Colombia a través de la Ley 70 de 1986.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer: aprobada en Colombia a través de la Ley 51 de 1981.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial: aprobada en Colombia a través de Ley 22 de 1981.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad: aprobada en Colombia a través de la Ley Ley 1346 de 2009.

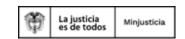
Otros documentos internacionales para tener en cuenta...



Existen otros documentos internacionales, que aunque no son de carácter vinculante para los Estados, sí brindan lineamientos generales para proteger, garantizar y defender los Derechos Humanos de las personas que se encuentran privadas de la libertad. Entre ellos se encuentran:

- Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos o las Reglas Mandela: constituyen los estándares mínimos universalmente reconocidos para la gestión de los centros penitenciarios y el tratamiento de las personas privadas de libertad, y han tenido un inmenso valor e influencia en el desarrollo de leyes, políticas y prácticas penitenciarias en los Estados Miembros en todo el mundo.(ONU)
- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes o las Reglas Bangkok: en Diciembre de 2010 la Asamblea General de la ONU aprobó las Reglas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de libertad para mujeres delincuentes, conocidas como Reglas de Bangkok. Las 70 Reglas brindan una guía a los responsables de políticas, legisladores, operadores del sistema de justicia penal, y al personal penitenciario para reducir el encarcelamiento de las mujeres y atender sus necesidades especiales.
- Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes o Protocolo de Estambul: fue adoptado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el 2000 y reúne el primer conjunto de normas internacionales para documentar la tortura y sus consecuencias. Dicho documento, sirve como guía para la evaluación de las personas que han sido torturadas, a fin de investigar casos de posible tortura y reportar los hallazgos a las entidades estatales competentes.





Estándares institucionales relacionados con la protección de los Derechos Humanos de la población privada de la libertad



El INPEC en aras de dar cumplimiento a nuestra labor institucional, encaminada a la administración del Sistema Carcelario y Penitenciario colombiano y al desarrollo y resignificación de las potencialidades de la persona durante su privación de la libertad y teniendo en cuenta el compromiso institucional para garantizar y proteger los derechos humanos de la población que tenemos a cargo, ha expedido una serie de directrices dirigidas a todos los servidores

penitenciarios y Establecimientos de Redusión, dentro de las cuales se encuentran:

- Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión: a través de la Resolución No. 6349 del 19 de diciembre de 2016, el INPEC expidió el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional - ERON a su cargo, el cual establece los principios rectores de enfoque de Derechos Humanos y enfoque diferencial, mediante los cuales se enmarca la aplicación e interpretación de cada uno de los artículos contenidos en el documento. Así mismo, brinda lineamientos enfocados a la garantía, promoción, respeto y defensa de los derechos humanos de la población privada de la libertad.
- Política institucional de Derechos Humanos: El 28 de marzo de 2019, el INPEC publicó la segunda versión de la Política institucional de Derechos Humanos enfocada en la promoción y el respeto, por la cual el Instituto se compromete a promover y respetar los derechos humanos en los procesos misionales de la entidad, a través de acciones institucionales y mediante la articulación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, en aras de fortalecer la cultura de derechos humanos en el sistema penitenciario.
- Política contra la Violencia Sexual, la Tortura y los Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes: el 28 de marzo de 2019, el INPEC expidió la Política contra la Violencia Sexual, la Tortura y los Tratos Crueles, Inhumanos y/o Degradantes, a través de la cual, en cumplimiento de su deber legal, el Instituto rechaza y prohíbe todo tipo de comportamiento violatorio de los derechos humanos, especialmente aquellos relacionados con la violencia sexual en sus modalidades de acoso, abuso y agresión sexual, la tortura, la discriminación y los tratos crueles, inhumanos y/o degradantes en cualquiera de sus tipos y formas de manifestación, ya sea en los servidores penitenciarios, personas privadas de la libertad y de todas aquellas personas que tengan relación directa e indirecta con el sistema.

Las políticas anteriormente mencionadas, pueden ser consultadas por todos los servidores penitenciarios a través de la plataforma ISOLUTION, ingresando con el usuario consulta y la contraseña 123456 a la que podrán acceder en el ítem de Sistema de Gestión Integrado, que encontrarán en la página web del Instituto.

...TIPS...



- La función de servicio que desempeñamos los servidores penitenciarios, debe responder a las necesidades concretas de las personas privadas de la libertad.
- Como representantes del Estado en los Establecimientos de Reclusión, las personas privadas de la libertad deben vernos como sus aliados y colaboradores en situaciones donde se pueda ver vulnerado algún derecho humano.
- Los derechos humanos se encuentran ligados a nuestra misión institucional. Por tal razón, el trato humano y respetuoso que demos a las personas que estén a nuestro cargo, determina el respeto a la dignidad y a sus derechos fundamentales.
- Cuando un servidor penitenciario actúa de manera coherente, respetuosa y justa permite que se resuelvan las necesidades dentro de los ERON. En caso de no ser así, se puede llegar a afectar los derechos de las personas privadas de la libertad.
- En nuestra posición de garantes de los derechos humanos, debemos asumir un rol activo frente a la protección de los Derechos Humanos de las personas privadas de la libertad.



Encuentra todas las publicaciones de Info Humanos en la sección de Derechos Humanos de nuestra página web www.inpec.gov.co